

INFORME AJ-CHFE 2021/24 SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS SOMETIDOS A TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

Disposición de carácter general. Reglamento autoorganizativo. Acreditación del cumplimiento de requisitos documentales en procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas

Habiendo sido solicitado informe por parte del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, informe sobre el proyecto Orden de referencia, de conformidad con el artículo 78.2 a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, conviene reproducir los términos literales del oficio de consulta remitido por ese Centro Directivo:

Se remite proyecto de ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS SOMETIDAS A TRAMITACIÓN TELEMÁTICA, al objeto de que se emita informe preceptivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 450/2000 de 26 de diciembre. Asimismo, se remiten los documentos que se relacionan en el Anexo.

SEGUNDO.- Se resalta el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, al tratarse de un proyecto de disposición de carácter general.



Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		31/03/2021 14:34	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDeqbdgbPtWU4luKouPf8g\$dL&	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- CARÁCTER Y OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Debemos comenzar destacando el carácter preceptivo del presente informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (ROFGJA), al tratarse de un proyecto de disposición de carácter general. El Informe reviste, pues, carácter preceptivo y no vinculante. De conformidad con la materia que aborda, nos hallamos ante una norma de autoorganización de la propia Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- CORRECTA TRAMITACIÓN PROCEDIMENTAL

Al tratarse de una disposición de carácter general el procedimiento aplicable para su elaboración se recoge en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre de Gobierno de Andalucía, sobre el procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias. Igualmente, le serán también aplicables las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), dedicadas a “la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”.

Con carácter singular, existe referencia a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia) que debe presidir el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, que aparecen formalmente citados en la parte expositiva del texto del proyecto de Orden.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LPACAP, se han cumplimentado adecuadamente los trámites de audiencia e información pública

Igualmente, al tratarse de un proyecto de disposición reglamentaria que no se dicta en ejecución directa de una Ley, entendemos que no resulta preceptivo el dictamen Consejo Consultivo de Andalucía.

Por último, la redacción del proyecto de Orden acoge con carácter general las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, el 22 de julio de 2005 (BOE de 29 de julio de 2005).

Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		31/03/2021 14:34	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDeqbdgbPtWU4luKouPf8g\$dL&	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- ANÁLISIS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN

Ninguna observación en Derecho debe realizarse desde esta Asesoría Jurídica.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Alejandro Torres Ridruejo

Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		31/03/2021 14:34	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDeqbdgbPtWU4luKouPf8g\$dL&	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	